



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo primer año

*Provisional*

**5380<sup>a</sup>** sesión

Viernes 24 de febrero de 2006, a las 12.10 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Bolton ..... (Estados Unidos de América)

*Miembros:*

Argentina .....	Sr. García Moritán
China .....	Sr. Wang Guangya
Congo .....	Sr. Okio
Dinamarca .....	Sr. Christensen
Eslovaquia .....	Sr. Burian
Federación de Rusia .....	Sr. Denisov
Francia .....	Sr. de La Sablière
Ghana .....	Nana Effah-Apenteng
Grecia .....	Sra. Papadopoulou
Japón .....	Sr. Oshima
Perú .....	Sr. Gallardo
Qatar .....	Sr. Al-Qahtani
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	Sir Emyr Jones Parry
República Unida de Tanzania .....	Sr. Mahiga

## Orden del día

La situación entre Eritrea y Etiopía

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 12.10 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **La situación entre Eritrea y Etiopía**

**El Presidente** (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad continuará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Deseo señalar a la atención de los miembros las fotocopias de una carta de fecha 22 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos, por la que transmite la Declaración de los Testigos de los Acuerdos de Argel de 22 de febrero de 2006. Esta carta se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/126.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido la celebración con éxito de la reunión de los Testigos de los Acuerdos de Argel (‘Testigos’) el 22 de febrero de 2006 en Nueva York, así como sus esfuerzos por resolver el estancamiento a que se ha llegado en la situación entre Eritrea y Etiopía, a fin de promover la estabilidad entre las partes y echar los cimientos de una paz duradera en la región.

El Consejo de Seguridad insta a ambas partes a que hagan gala de la máxima prudencia y se abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza entre sí.

El Consejo de Seguridad subraya que ambas partes son los principales responsables de la aplicación plena, incondicional y sin demora de los Acuerdos de Argel.

El Consejo de Seguridad recuerda que, en virtud de los Acuerdos de Argel, tanto Eritrea como Etiopía han convenido en aceptar las decisiones de delimitación y demarcación de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre Eritrea y Etiopía (‘Comisión’) como definitivas y vinculantes.

A este respecto, el Consejo de Seguridad insta a ambas partes a que cooperen con la Comisión para llevar a la práctica sus decisiones sin más demora.

El Consejo de Seguridad insta a la Comisión a que convoque a las partes a una reunión conjunta a fin de preparar la reanudación de las tareas de demarcación y exhorta encarecidamente a las dos partes a que asistan a la reunión de la Comisión y a que cooperen con ella y cumplan con los requisitos especificados por la Comisión a fin de llevar a feliz término el proceso de demarcación.

El Consejo de Seguridad encomia el papel desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y expresa una vez más su profunda gratitud por la contribución y la dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE.

El Consejo de Seguridad exige que las partes permitan a la MINUEE desempeñar sus funciones sin restricciones y que le proporcionen el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluida la tarea emanada de su mandato de asistir a la Comisión en la aplicación ordenada y sin dilación de la decisión de delimitación de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1430 (2002) y 1466 (2003).

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la MINUEE y aportando contribuciones al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998) del Consejo de Seguridad y se remite al apartado 17 del artículo 4 del Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2006/10.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 12.15 horas.*